ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 269
SERIE DE 2003-2004

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A CEDER EL USO DEL EDIFICIO CONOCIDO COMO ANTIGUO CUARTEL MOLINA A LA ENTIDAD *CASA CUNA DE PONCE, INC.* PARA ESTABLECER EL PROYECTO "CASA CUNA"; Y PARA OTROS FINES"

>>>>>*****<<<<<

POR CUANTO: El 18 de enero de 2003 el Capítulo de Ponce del Club Cívico de Damas de Puerto Rico (en adelante el Club Cívico) le escribió al Municipio Autónomo de Ponce una carta auscultando la posibilidad de que se les cediera el uso del antiguo Cuartel Molina para establecer el proyecto "Casa Cuna";

POR CUANTO: El edificio municipal conocido como Antiguo Cuartel Molina está localizado en la calle Molina esquina Vives en Ponce;

POR CUANTO: Este edificio ha estado en desuso por varios años y aunque el Municipio realizó varias gestiones para venderlo, arrendarlo o utilizarlo de acuerdo a los reglamentos establecidos, por el momento sigue desocupado;

POR CUANTO: El 2 de marzo de 2004, varias de los miembros del Capítulo de Ponce del Club Cívico que impulsaron el Proyecto Casa Cuna gestionaron la creación e inscripción de una corporación sin fines de lucro conocida como *Casa Cuna de Ponce, Inc.* bajo la cual se desarrollaría el proyecto;

POR CUANTO: Representantes de *Casa Cuna de Ponce, Inc.* le propusieron al Municipio establecer en el edificio del Antiguo Cuartel Molina una "Casa Cuna" para niños de 0 a 4 años de la Ciudad de Ponce y el área sur de Puerto Rico que fuesen removidos de sus hogares por las agencias concernientes y necesitasen un lugar temporero donde residir;

POR CUANTO: El propósito del Proyecto Casa Cuna es establecer un albergue para estos niños que son removidos de sus hogares a causa de abuso, de trato cruel, uso de drogas por parte de sus padres, y causas similares. Con el fin de atender de manera efectiva a esta población "Casa Cuna" contará con personal adiestrado, enfermeras, trabajadores sociales, sicólogos y otros;

POR CUANTO: Casa Cuna de Ponce, Inc. ha propuesto realizar en el edificio descrito las mejoras necesarias para habilitarlo para el uso indicado. A estos fines ya han comenzado a recaudar los fondos necesarios y a reclutar diseñadores y demás profesionales necesarios para rehabilitar el edificio en cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos establece en su Artículo 10.014 que "*el municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.*"

POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Ceder a *Casa Cuna de Ponce, Inc.* el uso del edificio municipal localizado en la calle Molina esquina Vives, conocido como el Antiguo Cuartel Molina, para el establecimiento del Proyecto "Casa Cuna".

SECCIÓN SEGUNDA: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, Honorable Delis Castillo de Santiago, o a su representante autorizado a firmar los documentos necesarios para lograr el objetivo de este proyecto.

SECCIÓN TERCERA: La cesión del uso de las facilidades se realizará bajo las siguientes condiciones:

1. *Casa Cuna de Ponce, Inc.* será responsable de todas las mejoras y costos necesarios para rehabilitar el edificio de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes.

2. *Casa Cuna de Ponce, Inc.* tendrá que cumplir con todos los permisos necesarios de construcción y uso para el establecimiento del Proyecto. También deberá mantener las certificaciones y licencias requeridas para el tipo de Proyecto propuesto.

3. *Casa Cuna de Ponce, Inc.* deberá mantener una póliza de responsabilidad pública en todo momento que incluya al Municipio Autónomo de Ponce como asegurado adicional e incluya una cláusula de "hold harmless agreement".

4. La cesión de uso se hará por un periodo de 25 años a partir de la firma del acuerdo que otorguen ambas partes pero podrá ser resuelto por el Municipio si el edificio se deja de utilizar para el objetivo por el cual se cedió o si el Proyecto es manejado de forma negligente. Las partes podrán renovar el acuerdo por un tiempo similar si ambos están conformes y el Proyecto cumple con su contenido.

5. *Casa Cuna de Ponce, Inc.* tendrá que completar el proyecto de forma diligente de acuerdo al siguiente itinerario:

   a) Desarrollo y radicación de los planos de construcción - Hasta 9 meses
   b) Construcción del proyecto Hasta 18 meses

La Corporación deberá mantener informado al Municipio del progreso de los trabajos. Si en algún momento el Municipio se percata que las gestiones y trabajos para realizar el proyecto se dilatan sin justificación podrá revocar esta autorización pero la entidad tendrá oportunidad previa de brindar una explicación.

6. *Casa Cuna de Ponce, Inc.* someterá al Municipio un informe bianual sobre los adelantos del Proyecto y/o servicios brindados una vez inicie sus operaciones.

SECCIÓN CUARTA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN QUINTA: Copia certificada de esta Resolución será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, Oficina de la Vice-alcalde, Oficina de Propiedad Inmueble, y Oficina de Seguros del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2004.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2004 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2004.

DELIS CASTILLO DE SANTIAGO
ALCALDESA

DCS/egs
Revisado por: DAR

MES 249 1760 DEL EDIFICIO ANTIGUO CUARTEL MOLINA P. R. - ENTIDAD CASA CUNA DE PONCE 13ABRIL04 EGS

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Resolución Núm. 269, Serie de 2003-2004,*** Proyecto de Administración, Resolución, **"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A CEDER EL USO DEL EDIFICIO CONOCIDO COMO ANTIGUO CUARTEL MOLINA A LA ENTIDAD *CASA CUNA DE PONCE, INC.* PARA ESTABLECER EL PROYECTO "CASA CUNA"; Y PARA OTROS FINES"**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Continuación Sesión Ordinaria del día martes, 13 de abril de 2004*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Ruth García	**Hon. Elioscar Pérez**
Hon. René Garrastazu	**Hon. Simona Santiago**
Hon. Nilda González	**Hon. Santos Silva**
Hon. María C. Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Waldemar Vélez**
Hon. Luis A. (Wito) Morales	**Hon. Enrique Vicéns**

Los Honorables Enrique Amy Fernández y Carlos Báez estuvieron ausentes excusados.

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***martes, 13 de abril de 2004***, debidamente certificada a la Alcaldesa el día ***miércoles, 14 de abril de 2004***, y ésta la firmó el día ***jueves, 15 de abril de 2004***.

CERTIFICO: Además que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Continuación Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***jueves, 15 de abril de 2004***.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

EGS